



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA TERCER JUZGADO CIVIL DE CHIMBOTE

EXPEDIENTE N° 02135-2018-0-2501-JR-CI-03

AUDIENCIA UNICA

En la ciudad de Chimbote, siendo las **nueve de la mañana del veinticinco de julio del dos mil veintitres**, en la PLATAFORMA VIRTUAL - GOOGLE HANGOUTS MEET DEL MODULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACION ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, que despacha la señora Juez **KELLY JOCCY CABANILLAS OLIVA**, asistido por el Secretario Judicial y Asistente de Audio - Asistente de Juez, se da inicio a la **AUDIENCIA ÚNICA**, señalada para el día de la fecha en el expediente indicado.

1. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y ABOGADOS:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Nombre y Apellido	:	JHONATAN VILLALOBOS MORENO – apoderado del Banco de Crédito del Perú
DN	:	40002575

1.2. ABOGADO LA PARTE DEMANDANTE

Abogado	:	JHONATAN MARQUINA ADVINCULA
Registro y domicilio procesal	:	CAS N° 3236, Casilla Electrónica N° 7011, Domicilio Procesal – Casilla Judicial N°10 - Chimbote
Correo	:	jhonatan.marquina92@gmail.com
Celular	:	972056262

Se deja constancia de la **INCONCURRENCIA** de la parte demandada.

1. ALEGATOS DE APERTURA

El abogado de la parte demandante formula sus alegatos (Desde minuto 02:00 hasta 07:10).

2. SANEAMIENTO PROCESAL

Se emite la resolución número **VEINTICINCO**, declarando la existencia de una **relación jurídica procesal válida y, por ende, saneado el proceso**, los abogados asistentes manifiestan su conformidad. (Minuto 07:30 hasta 07:42)

3. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

Propuesta de punto controvertido de la parte demandante (Desde el minuto 07:50 hasta 10:08). La señora Juez **fija los siguientes puntos controvertidos:**

1) Determinar si las obligaciones contempladas en los estados de cuenta de saldo deudor con fecha 13 de diciembre del 2018 por la suma de S/.25,979.35, y 20 de diciembre del 2018 por la suma de S/.696,230.27 soles que obran de fojas 55 y 66 respectivamente contienen una obligación cierta, expresa y exigible.

2) Determinar si procede ordenar que los demandados cumplan con el pago, así como lo



intereses moratorios y compensatorios, costas y costos del proceso.

3) Determinar si procede ordenar o sacar a Remate los bienes inmuebles otorgados en garantía a efectos de cubrir las deudas señaladas.

(Desde el minuto 11:00 a 15:10).

4. SANEAMIENTO PROBATORIO: ADMISIÓN Y ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS

En este estado, el abogado de la parte presente procede a oralizar sus medios de prueba. Posteriormente la señora Juez decide la admisión y rechazo de medios probatorios de las partes:

DEL DEMANDANTE:

Documentales: Se admite todos los documentos ofrecidos, lo que se tendrá en cuenta al momento de sentenciar.

DEL DEMANDADO:

(Isabel Aranibar de la Cruz)

Documentales: Se admite todos los documentos ofrecidos, lo que se tendrá en cuenta al momento de sentenciar.

(Fabio Avalos Muñiz)

Documentales: Se admite todos los documentos ofrecidos, lo que se tendrá en cuenta al momento de sentenciar.

Exhibicional: OPOSICION formulada por la parte demandante.

La señora Juez se remite a los resuelto en la resolución N°16 en la que el Juzgado ha emitido pronunciamiento al respecto.

Pericia: OPOSICION formulada por la parte demandante.

Al respecto, la señora Juez menciona el artículo 690-D del Código Procesal Civil; siendo así, atendiendo la finalidad de la pericia que sería conforme lo indica el ejecutado acreditar que el monto materia de cobro no correspondería a lo realmente adeudado, en consecuencia **SE DECLARA INFUNDADA la Oposición** y se dispone actuar la pericia solicitada, debiendo designarse **2 peritos contadores** elegidos a través del sistema REPEJ cuyos costos será asumida por la parte ejecutada.

La parte demandante presente, manifiesta su conformidad antes tales decisiones.

Se indica a las partes, que una vez efectuado el pago y la designación de los Peritos se fijara fecha de la audiencia, caso contrario se prescindirá de su actuación.

(Desde el minuto 15:13 a 41:02).

CONCLUSION DE LA AUDIENCIA

Con lo que terminó la presente audiencia cerrándose la grabación de audio y video.

Notificándose a las partes procesales.-